

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Despacho dispone:

1.- Dejar sin valor y efectos, el auto que data del 19 de mayo de 2023, en atención que las partes ni las pretensiones corresponden a este proceso.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

a. Allegue poder dirigido a este Juzgado, con la presentación personal de la otorgante, en atención que no se acreditó que había sido concedido vía electrónica.

b. Informe la dirección de notificación física de la apoderada y los dos demandados, conforme lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del Código General del proceso.

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde está el original del Contrato de Arrendamiento.

d. En los hechos de la demanda, indique el valor del canon de arrendamiento a la fecha en que se alega el incumplimiento del contrato de arrendamiento.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 20.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce9767e6bdce8439b1a51dfc942bbdce188aeed44a7b002d27ffd582b410b51**

Documento generado en 09/06/2023 01:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>